

de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C.T. «Potro».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,034.

Emplazamiento de la línea: Alameda.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Moraleja. Alameda.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,373.

Voltaje: 380/220.

Potencia en KW: 320.

Presupuesto en pesetas: 4.097.550.

Finalidad: Suministro eléctrico a recinto ferial.

Referencia del Expediente: 10/AT-005711-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de febrero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida n.º 42.

Visto el expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 42), consistente en clasificar como suelo urbano de uso industrial en el polígono C.E.P.A.N.S.A. y modificar las condiciones de la parcela de uso de oficina, permitiendo un máximo de cinco plantas en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 42), consistente en clasificar como suelo urbano de uso industrial en el polígono C.E.P.A.N.S.A. y mo-

dificar las condiciones de la parcela de uso de oficina, permitiendo un máximo de cinco plantas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1995.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

1.—DISPOSICIONES GENERALES

1.1.—AMBITO DE APLICACION

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada aplicación en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Área incluida en esta modificación.

1.2.—NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE

En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Urbana de Mérida.
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

2.—GESTION Y EJECUCION DE LA MODIFICACION

Sin perjuicios de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, no se subdivide el total de la superficie del Sector ordenado, a efectos de su gestión y ejecución.

La gestión de la Modificación al ser el propio Ayuntamiento propietario único, será por Gestión y Ejecución Directa.

3.—DESARROLLO DE LA MODIFICACION

3.1.—CONDICIONES GENERALES DE ORDENACION

Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitida por la normativa del planeamiento general y legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y la edificación individualizada de las manzanas edificables destinadas a usos industriales y terciarios podrá llevarse a efecto mediante su ejecución inmediata conforme a la ordenación que se proponga y cumpla estas Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo del Estudio de Detalle correspondiente a varias manzanas, según las condiciones particulares que para cada una de ellas se establecen a continuación.

Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto la transferencia y redistribución de las magnitudes relativas al aprovechamiento asignado (edificabilidad y superficies edificables en uso industrial y terciario) entre manzanas y parcelas de la ordenación cuya propiedad corresponda al mismo titular, estudios que no podrán modificar otras condiciones de la Ordenación que las referentes a dicho aprovechamiento.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular comprenderá manzanas completas de la ordenación, debiendo justificarse en cada caso la adecuación singular de la composición superficial y volumétrica propuesta, así como su idónea integración en la ordenación general del Sector.

3.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 1

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y uso terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	3.534 m ²
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	2.650 m ²
Volumen máximo.....	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	16.256 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

- Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.
- Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.
- Talleres artesanos y pequeña industria.
- Almacenes.
- Industrial.
- Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 2.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	4.232 m ²
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	3.174 m ²
Volumen máximo.....	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	19.467 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 3.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	8.488 m ²
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	6.366 m ²
Volumen máximo.....	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	39.045 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 4.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	2.070 m ²
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	1.553 m ²
Volumen máximo.....	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	9.522 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 5.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación indus-

trial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana	2.565 m ²
Ocupación máxima	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación	1.924 m ²
Volumen máximo	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado	11.799 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 6.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana	3.883 m ²
Ocupación máxima	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación	2.912 m ²
Volumen máximo	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado	17.862 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 7.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana	4.866 m ²
Ocupación máxima	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación	3.649 m ²
Volumen máximo	4,6 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado	22.384 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 8.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación por equipamiento según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana	194 m ²
Ocupación máxima	100%
Superficie máxima ocupada por la edificación	194 m ²
Volumen máximo	7 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado	1.358 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima	7 m. y 2 plantas

Usos permitidos:

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 9.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación para equipamientos según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	1.068 m ²
Ocupación máxima.....	50%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	534 m ²
Volumen máximo.....	3,5 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	3.738 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	7 m. y 2 plantas

Usos permitidos:

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 10.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	500 m ²
Ocupación máxima.....	50%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	250 m ²
Volumen máximo.....	3,5 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	1.750 m ³
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	7 m. y 2 plantas

Usos permitidos:

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 11.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación de oficinas y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	9.580 m ²
Ocupación máxima.....	46,5%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	4.455 m ²

Volumen máximo.....	8,0 m ³ /m ²
Volumen máximo edificado.....	76.640 m ³
Superficie zonas verdes o espacios libres.....	3.638 m ²
Altura máxima de la edificación.....	17,5 m.

Usos permitidos:

Oficinas, Comercial, Cultural, Espectáculos y Salas de Reunión.

4.—CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION**4.1.—PROYECTOS DE URBANIZACION**

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación proyectada en cada área delimitado se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente y cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público, incluidos en la Unidad e Ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran provistos en la Modificación pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del suelo, y su contenido cumplimentará tanto las normas de la Modificación del Area como las condiciones de ejecución que, respecto de cada elemento de la ordenación, se establecen en el subsiguiente articulado.

En particular, los pliegos de condiciones de cada Proyecto deberán reflejar las fases y plazos de ejecución de las distintas obras a realizar, conforme al Plan de Etapas aprobado.

4.2.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED VIARIA

Las obras de urbanización relativas a la Red viaria, tanto local del Sector como general del Area programada, comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de acerados y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

Sus pendientes transversales no serán inferiores al 1%, ni al 0,5% las longitudinales, y los radios de giro de sus acuerdos en curvas serán iguales o superiores a 5 metros en las intersecciones y cru-

ces del viario interior, y a 10 metros en las de éste con las vías exteriores perimetrales (Radios interiores).

Su pavimentación será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación.

—Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 1,75 metros y pendiente transversal no inferior al 1%, conformándose su sección estructural mediante baldosas antideslizantes de terrazo sobre base de hormigón en masa y subbase granular.

—Las áreas de aparcamiento contiguas (no incluidas) a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra y base de hormigón en masa.

—Los encintados de bordes exteriores de Acerados y de áreas de espacios libres de uso público se ejecutarán con bordillos prefabricados de hormigón.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de los elementos de la Red viaria las prescripciones que respecto de la composición de Acerados y plantación de arbolado, disposición y dimensionado de las áreas de aparcamiento, y conexiones con el viario general exterior que se contienen en la Normativa Municipal y Normas 6.1 TC y 6.2 TC del M.O.P.U. vigentes.

4.3.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometida desde la red general exterior, y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de 1 atmósfera, si bien todos sus elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de 10 atmósferas, y de 10 a. de prueba.

—Todos los conductos de distribución serán de fibrocemento, con uniones tipo Gibault, alojados en zanjas trapezoidales bajo Acerados, de 0,80 metros de profundidad mínima, sobre lecho de arena.

En la ejecución de todos los elementos de la Red de Agua se observarán asimismo las condiciones que sobre consumo diario, tendido de conductos y normalización de elementos se señalan en la correspondiente normativa del Ayuntamiento y Prescripciones Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento para poblaciones del M.O.P.U.

4.4.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, los correspondientes al transporte y vertido del afluente al ovoide de la red general exterior, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—No se dispondrá en ningún caso conductos de diámetro inferior a 300 mm., dimensión a partir de la cual, salvo causas justificadas, se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50 v.

—Todos los conductos serán con campana y junta elástica centrifugado exclusivamente en tuberías de sección circular.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de la Red de Saneamiento las determinaciones establecidas en las Normas Municipales y Prescripciones Técnicas de abastecimiento y saneamiento en poblaciones del M.O.P.U. referentes al caudal del afluente, velocidades de evacuación, tendido de las conducciones, disposición de pozos de registro y normalización de sus elementos.

4.5.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

Las obras de urbanización correspondientes a la red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos de la red interior de distribución en baja tensión, la intersección de la línea aérea de media tensión que discurre por la parcela de las acometidas desde la misma a los centros de transformación de la ordenación y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se cumplirán las disposiciones que respecto al dimensionado y características de sus elementos y conducciones, y sobre el tendido de líneas y emplazamiento de los centros de transformación se establecen en la normativa del Ayuntamiento y de la Compañía Suministradora.

4.6.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos de cada punto de alumbrado, y de las conducciones para las redes de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—Todas las luminarias de los distintos puntos de alumbrado serán de vapor de sodio A.P., dispuestas sobre báculos en punto de la

red viaria principal y sobre columnas en el alumbrado del viario local y de los espacios libres y áreas peatonales de uso público.

Para la totalidad de la red, o partes diferenciables de la misma, se instalarán unidades de cuadro eléctrico con reloj de encendido automático, para la conexión y desconexión del alumbrado.

En la ejecución de la red de Alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Ayuntamiento.

4.7.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS REDES DE TELEFONIA Y DE OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiere dotarse al Sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate.

4.8.—CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los espacios libres del sector y al tratamiento de las zonas verdes del área programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO

I.—OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO. CRITERIOS DE ELABORACION

Constituye el objeto del Estudio que a continuación se desarrolla la evaluación económica de los costes parciales y totales de las obras a llevar a efecto para la completa ejecución material de la urbanización del sector ordenado y de la edificación de los equipamientos públicos social comercial correspondientes, así como el

análisis de la distribución de dichos costes entre los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico resultantes.

En la elaboración del estudio desarrollado se han observado los siguientes criterios y directrices:

—En los costes de urbanización evaluados se han incluido todos los conceptos señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, con la sola excepción de las indemnizaciones relativas a la destrucción de plantaciones, justificada por resultar prácticamente nulo en la actualidad el aprovechamiento agrícola de las fincas del Sector.

—Las obras de edificación de los equipamientos públicos sociales evaluadas comprenden las partidas relativas a obra finalizada, y acometidas de los servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica, saneamiento y telefonía.

—La evaluación económica de los costes de ejecución de las distintas partidas se ha realizado mediante la aplicación de los precios de mercado, acordes con las características y condiciones de ejecución señaladas en las Ordenanzas Regulatoras de esta Modificación, a los resultados cuantitativos que arrojan las mediciones aproximadas efectuadas en cada Polígono y etapa programada.

2.—EVALUACION ECONOMICA DE LOS COSTES DE URBANIZACION

2.1.1.—RED VIARIA

—Limpieza y desbroce del terreno y movimientos de tierras de desmonte, terraplenado y cajado, en explanación de superficies de calzadas, acerados y áreas de aparcamiento, incluso compactado y nivelación de las mismas.

—Formación de encintados de bordillos prefabricados de hormigón sobre solera y mortero de asiento, en bordes exteriores de acerados.

—Formación de calzadas con subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial, riesgos de imprimación y adherencia, y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

—Formación de áreas de aparcamiento en batería, o línea mediante solera de hormigón en masa, fratasado mecánico en superficie vista, sobre base de zahorra compactada.

—Formación de acerados constituidos por subbase de zahorra natural, base de hormigón en masa y solado de baldosas de terrazo.

—Señalización horizontal de marca vial en calzada de doble sentido de tráfico y en áreas de aparcamiento.

—Señalización viaria vertical en acerados, integrada por placas in-

dicadoras de stop, prohibición, peligro e información, incluso apoyos de sujeción.

TOTAL RED VIARIA..... 80.000.000

2.1.2.—RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES

—Formación de red de distribución de agua potable mediante conductos de fibrocemento de distintos diámetros, con uniones tipo Gibault, piezas especiales, excavación de zanjas, lecho de arena y relleno de tierras sobrantes.

—Instalación de válvulas compuerta de distintos diámetros, incluso formación de arquetas de alojamiento y registro.

—Instalación de bocas de riego, de 40 mm., incluso juntas y arquetas.

—Instalación de hidrantes contra incendios, diámetro 70 mm., incluso arquetas y piezas especiales.

TOTAL RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA..... 15.000.000

2.1.3.—RED DE SANEAMIENTO

—Formación de red secundaria de evacuación de aguas pluviales y residuales mediante tuberías de hormigón centrifugado de distintos diámetros, incluso solera de hormigón y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de pozos de registro, con anillos prefabricados de hormigón en masa de 80 cm. de diámetro interior.

—Formación de sumideros para el desagüe de calzadas, incluso conexiones a pozos de registro mediante tubería de hormigón.

TOTAL RED DE SANEAMIENTO..... 17.000.000

2.1.4.—RED ENERGIA ELECTRICA

—Formación de red de distribución en B.T., mediante líneas de distintas secciones bajo tubos de PVC, diámetro 140 mm., incluso tubo de protección de hormigón y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas de paso, derivación y acometida de ladrillo macizo, incluso lecho de arena y tapa de fundición.

TOTAL RED DE ENERGIA ELECTRICA..... 10.000.000

2.1.5.—RED DE TELEFONIA

—Formación de la red secundaria de canalización en vacío, para el posterior cableado de las líneas de comunicación, integrada por conducciones de distinto núm. de tubos de PVC, diámetro 110 mm., incluso separadores, hormigón de protección y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas tipo D y H, según normas de la CTNE, de hormigón armado, incluso tapa y cerco normalizado.

TOTAL RED DE TELEFONIA..... 2.000.000

2.1.6.—RED DE ALUMBRADO PUBLICO (Incluso vías sistemas gral.)

—Formación de red de alimentación a puntos de alumbrado, integrada por líneas de distintas secciones bajo tubos de PVC, diámetro 90 mm., incluso arena de protección y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas de paso y derivación de ladrillo macizo, incluso tapa y cerco de fundición.

—Instalación de luminarias de 150 W. y V.S.A.P., con cabezal, sobre báculos de chapa galvanizada, 9 m. de altura, incluso cableado interior, base de hormigón y arqueta.

—Instalación de luminarias de 150 W. y V.S.A.P., con bola de polí-carbonato de protección antivandálica, sobre columnas troncocónicas de chapa galvanizada, altura 3 m., incluso cableado interior, base de hormigón y arqueta.

—Instalación de unidades de cuadro eléctrico de conexión de chapa galvanizada, incluso pedestal y acometidas de centro de transformación.

TOTAL RED ALUMBRADO PUBLICO..... 8.000.000

2.1.7.—TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES

—Limpieza, explanación, aporte de tierra vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en áreas de la ordenación, incluso pavimentación de Acerados perimetrales, y terraza en itinerarios y áreas de estancia y recreo de zona L-2.

—Limpieza, banquetes, explanación y nivelación de plataformas, y peldaños y pavimentación de superficie.

—Implantación de mobiliario urbano consistentes en papeleras, fuentes y bancos.

TOTAL TRATAMIENTO ESPACIOS LIBRES..... 8.000.000

2.2.7.—RESUMEN DE COSTES URBANIZACION

—Red viaria	80.000.000
—Red de Abastecimiento de Agua.....	15.000.000
—Red de Saneamiento	17.000.000
—Red de Energía Eléctrica	10.000.000
—Red de Telefonía.....	2.000.000
—Red de Alumbrado Público	8.000.000
—Tratamiento de Espacios Libres.....	8.000.000

COSTE DE EJECUCION MATERIAL.....	140.000.000
—Gastos Generales y Benef. Industrial (17%).....	23.800.000
COSTE GENERAL URBANIZACION.....	163.800.000
Impuesto sobre el valor añadido (15%).....	24.570.000
COSTE TOTAL URBANIZACION.....	188.370.000
4.—EVALUACION ECONOMICA DE LOS COSTES DE EDIFICACION DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL	
4.1.—ETAPA UNICA	
4.1.1.—EQUIPAMIENTO SOCIAL	
—Construcción de edificio, de una o dos plantas, de 1.443 m ² de superficie total construida, totalmente terminada.	
TOTAL EQUIPAMIENTO SOCIALSECTOR.....	86.580.000
—Gastos Generales y Benef. Industrial (17%).....	14.718.600
COSTE GENERAL EDIFICACION EQUIPAMIENTO SECTOR.....	101.298.600
—Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).....	15.194.790
GASTOS TOTALES EDIFICACION EQUIPAMIENTOS SECTOR.....	116.493.390
5.—RESUMEN ECONOMICO DE LOS GASTOS TOTALES DE URBANIZACION Y EDIFICACION DEL SECTOR.	
GASTOS TOTALES DE URBANIZACION DEL SECTOR.....	188.370.000
—Gastos totales de edificación de los Equipamientos del Sector.....	116.493.390
TOTAL GASTOS DE URBANIZACION Y EDIFICACION DE EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR.....	3304.863.390

ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida n.º 47.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 47), Zona del Plan Especial de Reforma Interior de San Lázaro Este, con el fin de adaptarse a la realidad física de las manzanas, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 47), Zona del Plan Especial de Reforma Interior de San Lázaro Este, con el fin de adaptarse a la realidad física de las manzanas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los menores Israel y Juan María Márquez Rendo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 172.1 del Código Civil y Dis-